



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMADA							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00233	00
DEMANDANTE	MARIA LIZET SANCHEZ CASTRO						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA• EMPLEAMOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 21 de mayo del presente año (Fls. 126 a 127), se inadmitió la demanda, a fin de que la parte demandante subsanara las falencias señaladas por el despacho.

No obstante lo anterior, vencido como se encuentra el termino, se observa que la parte demandante no procedió de conformidad.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por **MARIA LIZET SANCHEZ CASTRO** en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** y de **EMPLEAMOS S.A.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**41b484d399c2c533fa3c441c6fb908179f8d7995e5bc341226ddda9d88a9b17
6**

Documento generado en 04/06/2021 06:09:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**